



2025/2324

14.11.2025

## DECISIÓN (UE) 2025/2324 DEL CONSEJO

de 13 de noviembre de 2025

**sobre las contribuciones financieras que deben abonar las Partes al Fondo Europeo de Desarrollo para financiar dicho Fondo, por la que se fija el límite máximo del importe anual de la contribución para el ejercicio 2027, el importe anual de la contribución para el ejercicio 2026, el importe del primer tramo de la contribución para el ejercicio 2026 y una previsión indicativa y no vinculante de los importes anuales de las contribuciones previstos para los ejercicios 2028 y 2029**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo interno entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda de la Unión Europea concedida con cargo al Marco Financiero Pluriannual para el período 2014-2020 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-CE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea 1<sup>(1)</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo interno»), y en particular su artículo 7, apartado 2, en relación con su artículo 14, apartado 3,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1877 del Consejo, de 26 de noviembre de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al undécimo Fondo Europeo de Desarrollo y se deroga el Reglamento (UE) 2015/323 2<sup>(2)</sup>, y en particular su artículo 19, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 1 del Acuerdo interno establece la clave de reparto para cada Parte en el Fondo de Desarrollo Europeo (FED).
- (2) De conformidad con el artículo 46 del Reglamento (UE) 2018/1877, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) debe comunicar a la Comisión sus previsiones actualizadas de los compromisos y los pagos de los instrumentos que gestiona.
- (3) De conformidad con el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/1877, la Comisión debe presentar, a más tardar el 15 de octubre de 2025, una propuesta en la que figuren el límite máximo del importe anual de la contribución para el ejercicio 2027, el importe anual de la contribución para el ejercicio 2026, el importe del primer tramo de la contribución para el ejercicio 2026 y una previsión indicativa y no vinculante de los importes anuales de las contribuciones previstos para los ejercicios 2028 y 2029.
- (4) De conformidad con el artículo 20, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1877, las solicitudes de contribuciones deben agotar primero las cantidades establecidas para anteriores FED. Por lo tanto, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1877, debe efectuarse una solicitud de contribuciones para la Comisión y el BEI.
- (5) De conformidad con el artículo 152 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica<sup>(3)</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo de Retirada»), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en lo sucesivo, «Reino Unido») ha de seguir siendo Parte en el FED hasta el cierre del 11.º FED y de todos los FED anteriores no cerrados. No obstante, de conformidad con el artículo 153 del Acuerdo de Retirada, no debe reutilizarse la cuota del Reino Unido en los fondos liberados de proyectos en el marco del 11.º FED, cuando dichos fondos hayan sido liberados después del 31 de diciembre de 2020, o en el marco de FED anteriores.

<sup>(1)</sup> 1. DO L 210 de 6.8.2013, p. 1, ELI: [http://data.europa.eu/eli/agree\\_eums/2013/806/oj](http://data.europa.eu/eli/agree_eums/2013/806/oj).

<sup>(2)</sup> 2. DO L 307 de 3.12.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1877/oj>.

<sup>(3)</sup> DO L 29 de 31.1.2020, p. 7, ELI: [http://data.europa.eu/eli/treaty/withd\\_2020/sign](http://data.europa.eu/eli/treaty/withd_2020/sign).

- (6) La Decisión (UE) 2024/2906 del Consejo 4<sup>(4)</sup> fija el límite máximo del importe anual de la contribución que deben abonar las Partes al FED para 2026 en 700 000 000 EUR correspondientes únicamente a la Comisión, ya que el BEI solicitó la totalidad de su cuota del 11.º FED en 2025.
- (7) A fin de permitir la rápida aplicación de las medidas establecidas en la presente Decisión, esta debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El límite máximo del importe anual de las contribuciones que deberán abonar las Partes al Fondo Europeo de Desarrollo (FED) para 2027 queda fijado en 460 000 000 EUR correspondientes a la Comisión.

*Artículo 2*

El importe anual de las contribuciones que deberán abonar las Partes al FED para 2026 queda fijado en 700 000 000 EUR correspondientes a la Comisión.

*Artículo 3*

El importe de las contribuciones que deberán abonar las Partes al FED como primer tramo para 2026 queda fijado en 300 000 000 EUR.

*Artículo 4*

Un importe de 1 200 000 EUR procedente de fondos no comprometidos o liberados de proyectos en el marco del 9.º FED se reembolsará a las Partes en el FED mediante una reducción del pago del primer tramo de 2026 fijado en el artículo 3.

*Artículo 5*

La previsión indicativa y no vinculante del importe anual de las contribuciones previsto para 2028 queda fijada en 400 000 000 EUR correspondientes a la Comisión. La previsión indicativa y no vinculante del importe anual de las contribuciones previsto para 2029 queda fijada en 300 000 000 EUR correspondientes a la Comisión.

*Artículo 6*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 13 de noviembre de 2025.

*Por el Consejo*

*La Presidenta*

S. LOSE

---

(4) 4. Decisión (UE) 2024/2906 del Consejo, de 14 de noviembre de 2024, sobre las contribuciones financieras que deben abonar las Partes al Fondo Europeo de Desarrollo para financiar dicho Fondo, en la que se especifica el límite máximo para el ejercicio 2026, el importe anual para el ejercicio 2025, el importe del primer tramo para el ejercicio 2025 y una previsión indicativa, no vinculante de los importes anuales de las contribuciones previstos para los ejercicios 2027 y 2028 (DO L, 2024/2906, 19.11.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2906/oj>).

## ANEXO

**Primer tramo de las contribuciones al FED para el ejercicio 2026 (EUR) correspondientes a la Comisión<sup>(1)</sup>**

ESTADOS MIEMBROS Y REINO UNIDO	Clave de reparto del 9.º FED (%)	Clave de reparto del 11.º FED (%)	Contribución al 11.º FED	Reembolso del 9.º FED (%)	Contribución al 11.º FED menos reembolso del 9.º FED
BÉLGICA	3,92	3,24927	9 747 810	47 040	9 700 770
BULGARIA		0,21853	655 590		655 590
CHEQUIA		0,79745	2 392 350		2 392 350
DINAMARCA	2,14	1,98045	5 941 350	25 680	5 915 670
ALEMANIA	23,36	20,57980	61 739 400	280 320	61 459 080
ESTONIA		0,08635	259 050		259 050
IRLANDA	0,62	0,94006	2 820 180	7 440	2 812 740
GRECIA	1,25	1,50735	4 522 050	15 000	4 507 050
ESPAÑA	5,84	7,93248	23 797 440	70 080	23 727 360
FRANCIA	24,30	17,81269	53 438 070	291 600	53 146 470
CROACIA		0,22518	675 540		675 540
ITALIA	12,54	12,53009	37 590 270	150 480	37 439 790
LETONIA		0,11612	348 360		348 360
LITUANIA		0,18077	542 310		542 310
LUXEMBURGO	0,29	0,25509	765 270	3 480	761 790
HUNGRÍA		0,61456	1 843 680		1 843 680
MALTA		0,03801	114 030		114 030
PAÍSES BAJOS	5,22	4,77678	14 330 340	62 640	14 267 700
AUSTRIA	2,65	2,39757	7 192 710	31 800	7 160 910
POLONIA		2,00734	6 022 020		6 022 020
PORTUGAL	0,97	1,19679	3 590 370	11 640	3 578 730
RUMANÍA		0,71815	2 154 450		2 154 450
ESLOVENIA		0,22452	673 560		673 560

<sup>(1)</sup> El BEI solicitó la totalidad de su cuota del 11.º FED en 2025.

ESTADOS MIEMBROS Y REINO UNIDO	Clave de reparto del 9.º FED (%)	Clave de reparto del 11.º FED (%)	Contribución al 11.º FED	Reembolso del 9.º FED (%)	Contribución al 11.º FED menos reembolso del 9.º FED
ESLOVAQUIA		0,37616	1 128 480		1 128 480
FINLANDIA	1,48	1,50909	4 527 270	17 760	4 509 510
SUECIA	2,73	2,93911	8 817 330	32 760	8 784 570
REINO UNIDO	12,69	14,67862	44 035 860	152 280	43 883 580
TOTAL EU-27 Y REINO UNIDO	100,00	100,00	300 000 000	1 200 000	298 800 000